



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-
0450-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AYABACA**

AYABACA-AYABACA-PIURA

**“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA
PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DU N.° 070-
2020 A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES Y
NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL Y
CONSORCIADOS”**

PERÍODO: 17 DE JULIO DE 2020 AL 3 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE VII

**PIURA-PERÚ
26 DE OCTUBRE DE 2022**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**



0 7 2 9



0 1 1 2 0 2 2 2 0 4 5 0 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0450-SCE

“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DU N.° 070-2020 A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL Y CONSORCIADOS”

ÍNDICE



DENOMINACIÓN

**N°
Pág.**

I. ANTECEDENTES

2

1. Origen
2. Objetivos
3. Materia de Control y alcance
4. De la entidad
5. Notificación del Pliego de Hechos

2
2
2
2
4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

4

Comité de Selección no admitió ofertas de postores en 16 ítems bajo el argumento indebido que presentaron diferentes montos en el anexo n° 5 (precio de la oferta), permitiendo que se otorgue la buena pro a la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., quien participó de manera individual y consorciada; siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

81

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

81

V. CONCLUSIONES

81

VI. RECOMENDACIONES

82

VII. APÉNDICES

83



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0450-SCE

“OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DU N.° 070-2020 A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL Y CONSORCIADOS”

PERÍODO: Del 17 de julio al 3 de agosto de 2020



ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0450-2022-003, iniciado mediante Oficio n.° 567-2022-MPA/OCI de 15 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.



2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la buena del Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente y Bases Administrativas.



3. Materia del Control y alcance

Materia del Control Específico

Determinar si el otorgamiento de la buena del Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se desarrolló de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo vigente y Bases Administrativas.



Alcance

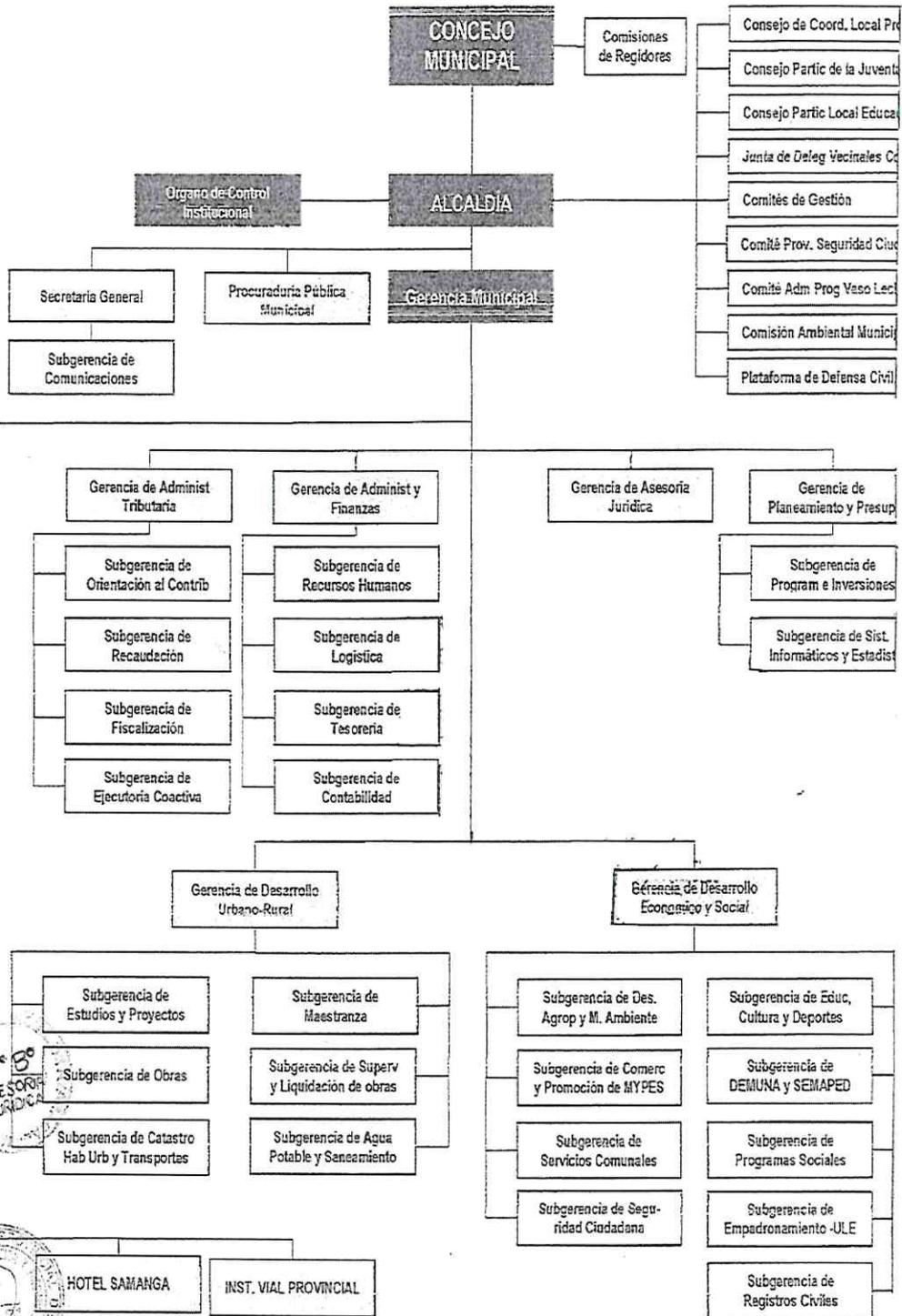
El servicio de control específico comprende el período del 17 de julio al 3 de agosto de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Provincial de Ayabaca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica (gráfica):

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL BÁSICO



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2017-CMP de 5 de octubre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas de Raúl Abelardo Reyes Palacios y Rolando Alejandro Arrieta Vásquez comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se indica que respecto al señor Cristhian Eduardo Merino Samamé, no fue posible realizar la notificación electrónica, optándose por la comunicación personal del pliego de hechos a través de medios físicos, encontrándose en el Apéndice n.º 42 la razón fundamentada y conformidad respectiva.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES EN 16 ÍTEMS BAJO EL ARGUMENTO INDEBIDO QUE PRESENTARON DIFERENTES MONTOS EN EL ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), PERMITIENDO QUE SE OTORQUE LA BUENA PRO A LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE E.I.R.L., QUIEN PARTICIPÓ DE MANERA INDIVIDUAL Y CONSORCIADA; SIENDO QUE EN 12 ÍTEMS ÉSTA PRESENTÓ MAYORES OFERTAS ECONÓMICAS, LIMITANDO A LA ENTIDAD A ACCEDER A MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, OCASIONANDO QUE SE CONTRATE POR UN PRECIO MAYOR DE S/1,489,080.50.



De la evaluación y análisis efectuado al otorgamiento de la buena pro, de los 19 (diecinueve) ítems adjudicados a la empresa de **Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.** con RUC. n.º 20525845070, como postor individual o como parte de consorcios; se ha advertido que los miembros del comité de selección de la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante "Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del **Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, para la contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario en caminos vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia N° 070-2020**" de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), en adelante "el acta de admisión", han actuado en beneficio del mencionado postor, debido a que otorgaron la buena pro y descalificaron las propuestas de otros postores, sin un argumento válido; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública¹, asimismo, generando que la entidad no haya obtenido mejores ofertas económicas, con un mayor costo a la entidad por diferencia de propuestas de S/1,489,080.50, bajo los siguientes argumentos:



1.1. A modo de introducción

Mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 19 de junio de 2020 - Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor - entre otros - de los gobiernos locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial vecinal.

¹ A excepción de los ítems 18, 42 y 47 en los cuales fue la única empresa o consorcio postor y posteriormente ganador; por el contrario, son materia de evaluación los restantes 16 (dieciséis) ítems.

Es así que la Municipalidad Provincial de Ayabaca convocó el Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de cincuenta y dos (52) Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca, con un valor referencial de S/ 50 078,176.00 (Cincuenta millones setenta y ocho mil ciento setenta y seis con 00/100 soles), con la nomenclatura RES-PROC-12020-MPA-CS-1.

Como consecuencia de ello se otorgó la buena pro a varios proveedores, entre ellos, a la empresa **Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne EIRL** con RUC. n.º 20525845070, cuyo Titular - Gerente es el señor **Alcides Merino Aniceto**, identificado con DNI n.º **03102673**, a la cual se le adjudicaron 19 (diecinueve) de los 52 ítems convocados, presentándose de manera individual y/o como parte de consorcios.

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante Oficio n.º 287-2022-MPA/OCI de 22 de mayo de 2022, requirió información relacionada al estado situacional actualizado de los servicios de mantenimiento viales que se ejecutaron o se vienen ejecutando del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020; siendo que como respuesta a lo requerido, el subgerente de obras remitió la Carta n.º 0066-2022-GDUR-SGO de 26 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 5**); seguidamente, mediante Oficio n.º 406-2022-MPA/OCI de 19 de julio de 2022, se requirió el expediente de contratación original (en calidad de préstamo), siendo atendido a través del Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN de 21 de julio de 2022 (**apéndice n.º 6**).



1.2. Relación de Ítems adjudicados a la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.

Tal como se ha mencionado anteriormente, en la presente evaluación realizada se concentra en las contrataciones en donde participó la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., tanto como empresa individual o consorciada; las mismas que se detallas a continuación:

Cuadro n.º 1

Relacion de Ítems en los cuales se otorgó la Buena Pro a la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.

Ítem	Denominación	Proveedor Ganador		Monto Adjudicado S/	Entrega de file en físico (*)
		Consortio o ganador individual	Integrantes de consorcio (de aplicar)		
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, PI-785EMP.PI-785 8 (Misquiz) - El Porvenir - Loma San Jorge distrito de Frías provincia de Ayabaca departamento de Piura PI - 784 EMPPI 780 (Ad Huasipe) Misquiz - Linderos de Chucapiz - Cuchapiz Arrayan distrito de Frías - provincia de Ayabaca - departamento de Piura	Consortio MISQUIZ	N y G Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	1,013,000.00	No
4	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R200276 Santa Ana -El Torbo , Distrito de Suyo provincia de Ayabaca departamento de Piura ,PI-630 EMP PI-622 Balsas - Nueva Esperanza , distrito de Suyo provincia Ayabaca departamento de Piura	Consortio Santa Ana	Inversiones Ximena Castro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	1,066,327.20	No

Item	Denominación	Proveedor Ganador		Monto Adjudicado S/	Entrega de file en físico (*)
		Consorcio o ganador individual	Integrantes de consorcio (de aplicar)		
5	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinal PI- 628 EMP.PI 622- Zapallal - El Sauce-Las Aradas, distrito de Suyo provincia de Ayabaca, R200277 Cruce Limón - Limite con Paimas distrito de Suyo provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consorcio Jesús María	Construcciones e Inversiones Leonardo Andrés Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	1,314,370.00	No
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R200278 Barranco Blanco - Nogal distrito de Zapillica provincia de Ayabaca departamento de Piura R200287 Barranco Blanco La Huaca distrito de Sapillica provincia de Ayabaca departamento de Piura PI 754 camino vecinal Llicsa Chachacomal Alto Chachacomal bajo distrito de Sapillica provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consorcio MISQUIZ	N y G Contratistas Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	1,438,000.00	No
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales R200288 Barranco - Lucumo de Geraldo distrito de Zapillica R200289 EMP.PI-708 sauce Rapela - Palo Blanco distrito de Zapillica R200285 los Carmenes Cabuyal - Trujillo distrito de Zapillica provincia de Ayabaca.	Consorcio MISQUIZ	N y G Contratistas Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada	925,000.00	No
9	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, PI-735 EMP.PI-708 Rinconada - distrito de Lagunas - provincia de Ayabaca departamento de Piura, R200270, Yapango Bajo - Punta de Carretera (Yapango bajo) distrito de Lagunas provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consorcio RINCOYAP	Inversiones y Servicios Abadss E.I.R.L.	945,886.50	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales PI-714 EMP.PI-712 (dv. Arrendamientos)-Arrendamientos - distrito de Lagunas -provincia de Ayabaca -departamento Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	611,156.00	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R200280 EMP .PE 1NT (carretera) -pi-738 (Almendro) distrito de Paimas - provincia de Ayabaca - departamento de Piura PI- 647 tramo Jambur II - EMP. 635 (Paraje Grande) distrito de Paimas provincia de distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consorcio El Almendro	Giron Jaramillo Cesar Guillermo	1,250,000.00	Si
18	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal R200269 EMP.PI-547 8 (Ramos) -EMP.PI-714(Arrendamientos) distrito de Lagunas - provincia de Ayabaca -departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	1,321,189.00	Si



Item	Denominación	Proveedor Ganador			Monto Adjudicado S/	Entrega de file en fisico (*)
		Consortio o ganador individual	Integrantes de consorcio (de aplicar)			
24	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R20031-EMP.PI-675 (Chirinos Laque)- Calvas de Flores- Calvas de Cachuto - Clavas de Montenegro, R200239-EMP.PI-670 (Calvas de Samanga) - Mangal de Calvas - frontera de Ecuador, R200245-EMP.PI-665-El Corral, R200248-EMP.PI-662-Tierra Colorada -Minas de Joras -EMPPI.665 distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca - departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	-	1,594,000.00	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales R 20049- EMP. PI- 665 (Tunal) - Chanca- frontera Ecuador, distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca - departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	-	1,534,000.00	Si
26	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R200260-EMP.PI-655 (Algorrobal)-Fontera de Ecuador distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca - departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	-	316,000.00	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, R200233-EMP (San José de Calvas)-Pta de carretera y R200262-EMP-EMP.PI-654 (Huachuma) - Chanca -distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca -departamento de Piura	Consortio San Jose	Inversiones Ximena Castro Empresa Individual De Responsabilidad Limitada	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	1,498,228.20	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, PI-738-EMP.PE-Int-Carrizal - Laurel - distrito de Paimas provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consortio Laucarr	Constructora Negocios y Servicios Generales SERPARR-Paimas S.R.L.	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	843,856.20	Si
38	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, EMP.PI 694 (Rodeopampa) Ollería -EM.PI 694(Méjico) distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consortio Rodeopampa	Negocios, Servicios y Construcciones Rioca S.R.L.	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	706,588.96	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, EMP.PE-I NT -EMP.PI-661 (AUL) distrito de Ayabaca - provincia de Ayabaca departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	-	882,000.00	Si
	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, tramo II Giclas - Algorrobal -Tta carretera distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca departamento de Piura	Consortio Giclas	Negocios, Servicios y Construcciones Rioca S.R.L.	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	1,035,129.92	Si
46	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales EMP.PI 110 El Huilco, EMP.PI- 110- Bosque Ramos distrito de Ayabaca - provincia de Ayabaca	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	-	780,000.00	Si



Item	Denominación	Proveedor Ganador		Monto Adjudicado S/	Entrega de file en físico (*)
		Consortio o ganador individual	Integrantes de consorcio (de aplicar)		
47	Ejecución del mantenimiento periódico rutinario de los caminos vecinales, emp.pi - 656- Irapampa, EMP.PI 655 (Mostazas) -Cachaco - El Covento. EMP.PI-654- Tunal distrito de Ayabaca provincia de Ayabaca departamento de Piura	Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L.	-	1,206,000.00	Si
TOTAL				20,280,731.98	

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4).
(*) Entidad remitió físicamente los Files del Procedimiento de Selección, mediante Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN de 21 de julio de 2022 (apéndice n.º 6).



1.3. De los miembros del Comité de Selección

El Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020, desarrollado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estuvo conformado por los siguientes miembros:

Cuadro n.º 2

Miembros del Comité de Selección

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	Raúl Abelardo Reyes Palacios	Presidente Titular
2	Cristhian Eduardo Merino Samamé	Primer miembro titular
3	Rolando Alejandro Arrieta Vásquez	Segundo miembro titular

Fuente : Resolución Gerencial n.º 083-2020-MPA-GM de 16 de julio de 2020 (apéndice n.º 7).



1.4. Evaluación presuntamente indebida de los documentos para la admisión de las ofertas registradas en el SEACE.

En esta sección se procede a evaluar cada uno de los ítems teniendo como indicador la participación de la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., siendo estos los siguientes:

1.4.1. ÍTEM 3: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, PI-785EMP.PI-785 8 MISQUIZ) - EL PORVENIR - LOMA SAN JORGE DISTRITO DE FRÍAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA PI - 784 EMPPI 780 (AD HUASIPE) MISQUIZ - LINDEROS DE CHUCAPIZ - CUCHAPIZ ARRAYAN DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión (apéndice n.º 4), se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada con RUC. n.º 20530274587 (apéndice n.º 8).
- Consorcio MISQUIZ conformado por Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne EIRL con RUC. n.º 20525845070 conjuntamente con NYG Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC. N° 20525630111 (apéndice n.º 9).



Al respecto, los miembros del comité de selección, en el Acta de admisión (apéndice n.º 4) determinaron **no admitir** la oferta del postor JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC, bajo el siguiente argumento:

“La oferta del postor JK & LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con R.U.C. N° 20530274587, se considera no admitida, debido a que en los folios 448, 449, 450, 451, 452 y 453² de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente al CONSORCIO MISQUIZ, por un monto de S/ 1'013,000.00 (Un millón trece mil con 00/100 soles).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada, advirtiéndose del anexo n.º 5 (contenido en el anexo n.º 8) que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí número y texto), e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 1
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 3

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 ITEM N° 03: Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal "PI785EMP. PI-784 (MISQUIZ) - EL PORVENIR - LOMA SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "PI-784 EMP. PI-780 (DV. HUASIPE) - MISQUIZ - LINDEROS DE CHUCAPIZ - CHUCAPIZ - ARRAYAN, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 900,250.40

SON: NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 40/100 SOLES

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n.º 449), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 3.

² Los miembros del Comité de Selección han consignado como foliación la numeración de la página del archivo digital en formato pdf, el mismo que contiene la propuesta presentada por el postor; asimismo, se indica que la pluralidad de folios se debe a que este postor presentó en el mismo documento (archivo pdf) propuestas para distintos ítems.

Imagen n.º 2
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA																
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1																
Nro. de convocatoria	1																
Objeto de contratación	Servicio																
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020																
Número de Contratación	MP-2020-314																
Datos del postor																	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC																
RUC / Código	20530274587																
Consortio	No																
Nombre o razón social	JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Item</th> <th>Descripción del ítem</th> <th>Cantidad solicitada</th> <th>Valor Estimado Total</th> <th>Cantidad ofertada</th> <th>Monto ofertado</th> <th>Estado</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal ¿PI-785EMP. PI-784 (MISQUIZ) - EL PORVENIR - LOMA SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿PI-784 EMP. PI-780 (DV. HUASIPE) - MISQUIZ - LINDEROS DE CHUCAPIZ - CHUCAPIZ - ARRAYAN, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACADEPARTAMENTO DE PIURA</td> <td>1</td> <td>1125313.00</td> <td>1</td> <td>900250.40</td> <td>Valido</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones	3	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal ¿PI-785EMP. PI-784 (MISQUIZ) - EL PORVENIR - LOMA SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿PI-784 EMP. PI-780 (DV. HUASIPE) - MISQUIZ - LINDEROS DE CHUCAPIZ - CHUCAPIZ - ARRAYAN, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACADEPARTAMENTO DE PIURA	1	1125313.00	1	900250.40	Valido	
Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones										
3	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal ¿PI-785EMP. PI-784 (MISQUIZ) - EL PORVENIR - LOMA SAN JORGE, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿PI-784 EMP. PI-780 (DV. HUASIPE) - MISQUIZ - LINDEROS DE CHUCAPIZ - CHUCAPIZ - ARRAYAN, DISTRITO DE FRIAS PROVINCIA DE AYABACADEPARTAMENTO DE PIURA	1	1125313.00	1	900250.40	Valido											

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada (apéndice n.º 8), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí (número y texto), e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 3
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 3 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio MISQUIZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 8 y n.º 9).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Propuestas económicas presentadas por los postores

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
3	CONSORCIO MISQUIZ	1,013,000.00
	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	900,250.40

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 3, se ha determinado que las ofertas en su totalidad debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES S.A.C. (**apéndice n.º 8**), es indebida ya que los argumentos de no admisión determinada por los miembros del comité carecen de verdad; toda vez que el monto de la oferta económica del referido postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
3	CONSORCIO MISQUIZ	1,013,000.00	88.70	2
	JK Y LM Contratistas y Ejecutores SAC	900,250.40	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 5, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro a la empresa JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES S.A.C, por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.2. ÍTEM 4: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200276 SANTA ANA -EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, PI-630 EMP PI-622 BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- JK y LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada con RUC. n.º 20530274587 (**apéndice n.º 8**).
- Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. con RUC. n.º 20102984669 (**apéndice n.º 10**).
- Consorcio Santa Ana conformado por Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne EIRL con RUC. n.º 20525845070 conjuntamente con Inversiones Ximena Castro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC. N° 20604722986 (**apéndice n.º 11**).
- LAN & GROUP Constructores Sociedad Anónima Cerrada, con RUC. n.º 20530036481 (**apéndice n.º 12**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC (**apéndice n.º 8**); Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (**apéndice n.º 10**) y LAN & GROUP Constructores Sociedad Anónima Cerrada (**apéndice n.º 12**); bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC. N° 20530274587, se considera no admitida, debido a que en los folios 448, 449, 450, 451, 452 y 453 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

“La oferta del postor COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L. con RUC. N° 20102984669, se considera no admitida, debido a que en los folios 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11³ de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L., al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

“La oferta del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC. N° 20530036481, se considera no admitida, debido a que en los folios 87 y 89⁴ de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al

³ Los miembros del Comité de Selección han consignado como foliación la numeración de la página del archivo digital en formato pdf, el mismo que contiene la propuesta presentada por el postor; asimismo, se indica que la pluralidad de folios se debe a que este postor presentó en el mismo documento (archivo pdf) propuestas para distintos ítems.

⁴ Los miembros del Comité de Selección han consignado como foliación la numeración de la página del archivo digital en formato pdf, el mismo que contiene la propuesta presentada por el postor; asimismo, se indica que la pluralidad de folios se debe a que este postor presentó en el mismo documento (archivo pdf) propuestas para distintos ítems.

percatare de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente al CONSORCIO SANTA ANA conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con RUC. N° 20525845070 conjuntamente con INVERSIONES XIMENA CASTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC. N° 20604722986, por un monto de S/ 1'066,327.20 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada (apéndice n.º 8), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos en números y en texto consignados en el precitado documento no coinciden entre sí; sin embargo, si coincide el monto en número de anexo n.º 5 versus el monto advertido en la oferta económica electrónica; no obstante, se advierte que este devendría en un error aritmético, relacionado a la redacción de la palabra Nocientos, cuando en sí, se puede apreciar claramente que la intención ha sido "novecientos", tal como está redactado en números; por lo que, según las reglas del procedimiento especial, señala que para el caso de sistemas de contratación a precios unitarios, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados; y, en vez de realizar la corrección como obligación establecida en la normativa, el comité acordó no realizar corrección alguna. El error antes señalado, se grafica a continuación:

Imagen n.º 3
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 4

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 ITEM N° 04: Servicio Para La Ejecución De Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales "R200276 SANTA ANA - EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "PI-630 EMP. PI-622 - BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 947,846.40

SON: NOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 450), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 4.



Imagen n.º 4
Propuesta económica

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20530274587
Consortio	No
Nombre o razón social	JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nro. Item	Descripción del Item	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
4	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales «R200276 SANTA ANA - EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, «PI-630 EMP. PI-622 - BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA»	1	1184808.00	1	947846.40	Valido	◀▶

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Seguidamente, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L (apéndice n.º 10), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 5
Propuesta económica

CISAMP **COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.**
MAESTRANZA - EQUIPO PESADO - SERVICIOS - REPUESTOS

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° 4

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCION N° 001-2020-MPA-CS.
Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales "R200276 SANTA ANA - EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "PI-630 EMP. PI-622 - BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/947,846.40
TOTAL	S/947,846.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 SOLES)

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 5), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 4

Imagen n.º 6
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20102894669
Consortio	No
Nombre o razón social	COMPANIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monte ofertado	Estado	Acciones
4	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales ¿R200276 SANTA ANA - EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿PI-630 EMP. PI-622 - BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1184808.00	1	947846.40	Valido	↔



Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Así como también, se procedió a evaluar la oferta económica del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (apéndice n.º 12), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 7
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 4

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020: ÍTEM N° 4: Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales "R200276 Santa Ana - El Torbo, Distrito de Suyo Provincia de Ayabaca Departamento de Piura", "PI-630 Emp. PI-622 - Balsas - Nueva Esperanza, Distrito de Suyo Provincia de Ayabaca Departamento de Piura.	S/ 1'161,111.84
TOTAL	S/ 1'161,111.84

Son: Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Ciento Once con 84 /100 Soles.

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 87), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 4.



Imagen n.º 8
Propuesta económica registrada en el SEACE.

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20530036401
Consortio	No
Nombre o razón social	LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nro. Rem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
4	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales ¿R200276 SANTA ANA - EL TORBO, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿PI-630 EMP. PI-622 - BALSAS - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1184808.00	1	1161111.84	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 6
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 4 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	CIA. I. San Martín de Porres SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
3	Consortio Santa Ana	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
4	LAN & GROUP Constructores	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n° 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 8, 10, 11 y 12).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
4	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	947,846.40
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	947,846.40
	CONSORCIO SANTA ANA	1,066,327.20
	LAN & GROUP CONSTRUCTORES	1,161,111.84

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 6, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con lo dispuesto en la normativa.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”.*

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.º 10) y del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC (apéndice n.º 12), resultan indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica de los postores no presentan disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 8
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
4	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	947,846.40	100	1
	CONSORCIO SANTA ANA	1,066,327.20	88.89	3
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	947,846.40	100	1
	LAN & GROUP CONSTRUCTORES	1,161,111.84	81.63	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

En ese sentido, según el cuadro n.º 8, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro

entre la empresa JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC o la empresa CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL; por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.3. ÍTEM 5: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINAL PI- 628 EMP.PI 622- ZAPALLAL - EL SAUCE-LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA, R200277 CRUCE LIMÓN - LIMITE CON PAIMAS DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- JK y LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada con RUC. N.º 20530274587 (apéndice n.º 8).
- Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. con RUC. N.º 20102984669 (apéndice n.º 10).
- Consorcio Jesús María conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con RUC. N.º 20525845070 conjuntamente con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LEONARDO ANDRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA N.º 20602546617 (apéndice n.º 13).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC (apéndice n.º 8) y Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L (apéndice n.º 10); bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. N.º 20530274587, se considera no admitida, debido a que en los folios 448, 449, 450, 451, 452 y 453 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N.º 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

“La oferta del postor COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L. con R.U.C. N.º 20102984669, se considera no admitida, debido a que en los folios 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N.º 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L., al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente al CONSORCIO JESUS MARIA conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N.º 20525845070 conjuntamente con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LEONARDO ANDRES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA N.º 20602546617 (apéndice n.º 13), por un monto de S/ 1'314,370.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).



En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor al postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES S.A.C (apéndice n.º 8). se advierte del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 9
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 5

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 ITEM N° 05: Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales "PI-628 EMP. PI-622 - ZAPALLAL - EL SAUCE - LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200277 CRUCE LIMON - LIMITE CON PAIMAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	S/. 1'051,496.00

SON: UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 451), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 5.

Imagen n.º 10
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20530274567
Consorcio	No
Nombre o razón social	JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
5	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales ¿PI-628 EMP. PI-622 - ZAPALLAL - EL SAUCE - LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿R200277 CRUCE LIMON - LIMITE CON PAIMAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1314370.00	1	1051496	Valido	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.



Con respecto, a la oferta económica del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.º 10), se advirtió del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 11
Propuesta económica






CISAMP		COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTÍN DE PORRES S.R.L.	
MAESTRANZA - EQUIPO PESADO - SERVICIOS - REPUESTOS			
ANEXO N° 5			
PRECIO DE LA OFERTA			
ITEM N° 5			
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS. Presentó -			
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente.			
CONCEPTO		PRECIO TOTAL	
Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales "PI-628 EMP. PI-622 - ZAPALLAL - EL SAUCE - LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200277 CRUCE LIMON LIMITE CON PAIMAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/1'051,496.00	
TOTAL		S/1'051,496.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n.º 6), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 5.

Imagen n.º 12
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA						
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1						
Nro. de convocatoria	1						
Objeto de contratación	Servicio						
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020						
Número de Contratación	MP-2020-314						
Datos del postor							
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC						
RUC / Código	20102984669						
Consorcio	No						
Nombre o razón social	COMPañía INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.						
Detalle de ítems							
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
5	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales ¿PI-628 EMP. PI-622 - ZAPALLAL - EL SAUCE - LAS ARADAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿, ¿R200277 CRUCE LIMON - LIMITE CON PAIMAS, DISTRITO DE SUYO PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1314370.00	1	1051496	Valido	◀

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 9
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 5 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	CIA. I. San Martín de Porres SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
3	Consortio Jesús María	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS (apéndice n.º 4), de 3 de agosto de 2020 y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 8, 10 y 13).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 10
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
5	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	1,051,496.00
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	1,051,496.00
	CONSORCIO JESUS MARIA	1,314,370.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 9, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con las bases estándar.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: "Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato".

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor JK Y LM Contratistas y Ejecutores SAC (apéndice n.º 8) y



del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.º 10), son indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica de los postores no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 11
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
5	CONSORCIO JESUS MARIA	1,314,370.00	80	2
	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	1,051,496.00	100	1
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	1,051,496.00	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 11, se debió otorgar la Bueno Pro entre las empresas JK Y LM Contratistas y Ejecutores S.A.C. y la empresa CIA. I. San Martín de Porres SRL.

1.4.4. ÍTEM 7: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200278 BARRANCO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE ZAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA R200287 BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA PI 754 CAMINO VECINAL LLICSA CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C con R.U.C. N° 20527992878 (apéndice n.º 14).
- Consorcio MISQUIZ conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 conjuntamente con N Y G CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. N° 20525630111 (apéndice n.º 15).
- Consorcio SAN CARLOS conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. N° 20505655215 (apéndice n.º 16).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: Consorcio SAN CARLOS (apéndice n.º 16) y CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C. (apéndice n.º 14), bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C con R.U.C. N° 20527992878, se considera no admitida, debido a que en los folios 15, presenta 4 diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo



ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

“La oferta del postor CONSORCIO SAN CARLOS conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. N° 20505655215, se considera no admitida, debido a que en los folios 14, 15, 16, 17, 18 y 19⁵ de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO SAN CARLOS, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente al CONSORCIO MISQUIZ conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 conjuntamente con N Y G CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. n.° 20525630111 (apéndice n.° 15), por un monto de S/ 1'438,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Contratistas Constructores Generales ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C (apéndice n.° 14) se advierte del anexo n.° 5 que existe un solo monto en celdas diferentes y éstas a su vez coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 13
Propuesta económica

ANEXO N° 5	
PRECIO DE LA OFERTA	
ÍTEM N° 7	
Señores :	
COMITE DE SELECCION.	
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS.	
Procedimiento Electrónico	
Presente.-	
De nuestra consideración,	
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente :	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO – PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, “R200287 BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, “PI-754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/ 1,277,888.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)
TOTAL (LIMITE INFERIOR)	S/ 1,277,888.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 15), entidad no remitió físicamente el ítem 7.

⁵ Los miembros del Comité de Selección han consignado como foliación la numeración de la página del archivo digital en formato pdf, el mismo que contiene la propuesta presentada por el postor; asimismo, se indica que la pluralidad de folios se debe a que este postor presentó en el mismo documento (archivo pdf) propuestas para distintos ítems.

Imagen n.º 14
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20527992878
Consortio	No
Nombre o razón social	CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DIX HNOS PACCO S.A.C.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
7	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO - PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIAD E AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200287BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, RPI-754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA - CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1597360.00	1	1277888.00	Valido	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Con respecto a la propuesta económica del Consorcio San Carlos (apéndice n.º 16), se advirtió en el anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 15
Propuesta económica




**ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° 7**

Señores:
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.** –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020	
ÍTEM 7: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO - PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA - PROVINCIAD E AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "R200287BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "PI-754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA - CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIAD E AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/ 1'597,360.00
TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (INCLUYE IGV)	S/ 1'597,360.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n.º 15), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 7.

Imagen n.º 16
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA																
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1																
Nro. de convocatoria	1																
Objeto de contratación	Servicio																
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020																
Número de Contratación	MP-2020-314																
Datos del postor																	
RUC / Código	20505655215																
Consortio	Si																
Nombre o razón social	CONSORCIO SAN CARLOS																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Item</th> <th>Descripción del ítem</th> <th>Cantidad solicitada</th> <th>Valor Estimado Total</th> <th>Cantidad ofertada</th> <th>Monto ofertado</th> <th>Estado</th> <th>Acciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO - PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200287 BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, RPI 754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA - CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA</td> <td>1</td> <td>1597360.00</td> <td>1</td> <td>1597360.00</td> <td>Valido</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones	7	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO - PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200287 BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, RPI 754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA - CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1597360.00	1	1597360.00	Valido	
Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones										
7	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200278 BARRANCO BLANCO - PALO BLANCO - NOGAL DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200287 BARRANCO BLANCO LA HUACA DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, RPI 754 CAMINO VECINAL LLICSA CHICA - CHACHACOMAL ALTO CHACHACOMAL BAJO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1597360.00	1	1597360.00	Valido											

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 12
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 7 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	CONT. CONST. GRALES. ROCAS DJK HNOS PACCO SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio MISQUIZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
3	Consortio SAN CARLOS	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple ⁶	Cumple	No Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 14, 15 y 16).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 13
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
7	CONT. CONST. GRALES. ROCAS DJK HNOS PACCO SAC	1,277,888.00
	CONSORCIO MISQUIZ	1,438,000.00
	CONSORCIO SAN CARLOS ⁷	1,597,360.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

⁶ Presentó sin firmas legalizadas.

⁷ A pesar de haberse considerado en este cuadro al Consorcio San Carlos, su propuesta no fue admitida como se indica en el cuadro n.º 12.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 12, se ha determinado que la oferta de la empresa Contratistas Generales ROCAS DJK HNOS PACCO SAC (apéndice n.º 14), debió ser admitida al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Contratistas Generales ROCAS DJK HNOS PACCO SAC (apéndice n.º 14), es indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 14
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
7	CONSORCIO MISQUIZ	1,438,000.00	88.87	2
	CONSORCIO SAN CARLOS	1,597,360.00	80	3
	CONT. CONST. GRALES. ROCAS DJK HNOS PACCO SAC.	1,277,888.00	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 14, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro a la empresa Contratista Generales ROCAS DJK HNOS PACCO SAC; por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.5. ÍTEM 8: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO-LUCUMO DE GERALDO DISTRITO DE ZAPILLICA R200289 EMP.PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE ZAPILLICA R200285 LOS CARMENES CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE ZAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES con R.U.C. N° 20483814641



(apéndice n.º 17).

- Consorcio MISQUIZ conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 conjuntamente con N Y G Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con R.U.C. N° 20525630111 (apéndice n.º 18).
- CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494 (apéndice n.º 19).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES (apéndice n.º 17) y CONSORCIO VALEZA (apéndice n.º 19); bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES con R.U.C. N° 20483814641, se considera no admitida, debido a que en los folios 9, presenta 2 diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado; También en el ANEXO N° 01 (DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, no autoriza a que se le notifique mediante correo electrónico”.

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941⁸ de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a CONSORCIO MISQUIZ conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 conjuntamente con N Y G CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. n.º 20525630111 (apéndice n.º 18), por un monto de S/ 925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES (apéndice n.º 17), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos en números consignados en el precitado documento coinciden entre sí; precisándose que no presenta monto en texto; además, éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

⁸ Los miembros del Comité de Selección han consignado como foliación la numeración de la página del archivo digital en formato pdf, el mismo que contiene la propuesta presentada por el postor; asimismo, se indica que la pluralidad de folios se debe a que este postor presentó en el mismo documento (archivo pdf) propuestas para distintos ítems.

Imagen n.º 17
Propuesta económica

 MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES <small>MANTENIMIENTO, OBRAS Y REPARACIONES ELECTROMECANICAS S.R.L.</small>	 HOMOLOGA <small>Homologación Privada</small> www.sgs.pe						
ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° 08							
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-							
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMBO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA - ITEM N° 08</td> <td style="text-align: right;">S/. 924,789.60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">S/. 924,789.60</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRECIO TOTAL	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMBO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA - ITEM N° 08	S/. 924,789.60	TOTAL	S/. 924,789.60	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMBO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA - ITEM N° 08	S/. 924,789.60						
TOTAL	S/. 924,789.60						

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 9), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 8.

Imagen n.º 18
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20483814641
Consortio	No
Nombre o razón social	MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
8	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMBO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, "R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1027544.00	1	924789.60	Valido	◀▶

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Con relación al postor Consortio VALEZA (apéndice n.º 19) se advierte del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 19
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA

00000044

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 08

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ITEM N° 08 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/822,035.20
TOTAL: Ochocientos veintidós mil treinta y cinco con 20/100 Soles	S/822,035.20

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 81), se precisa que la entidad no remitió físicamente el ítem 8.

Imagen n.º 20
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA						
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1						
Nro. de convocatoria	1						
Objeto de contratación	Servicio						
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020						
Número de Contratación	MP-2020-314						
Datos del postor							
RUC / Código	20600197655						
Consortio	SI						
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA						
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
8	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200288 BARRANCO - LUCUMO DE GERALDO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200289 EMP. PI-708 SAUCE RAPELA - PALO BLANCO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200285 LOS CARMENES - CABUYAL - TRUJILLO DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1027544.00	1	822035.20	Valido	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 15
Evaluación para la admisión de ofertas del Ítem 8 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	MORE S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio MISQUIZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
3	Consortio Valeza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores.

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 16
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
8	MORE S.R.L.	924,789.60
	CONSORCIO MISQUIZ	925,000.00
	CONSORCIO VALEZA	822,035.20

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 15, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: "Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato".

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor MORE SRL Contratistas Generales (apéndice n.º 17) y del postor Consortio VALEZA (apéndice n.º 19), serían indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica de los postores no presentan disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en



atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 17
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
8	CONSORCIO MISQUIZ	925,000.00	88.87	3
	MORE S.R.L.	924,789.60	88.89	2
	CONSORCIO VALEZA	822,035.20	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

En ese sentido, según el cuadro n.º 17, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro al Consorcio VALEZA por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.6. ÍTEM 9: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, PI-735 EMP.PI-708 RINCONADA - DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, R200270, YAPANGO BAJO - PUNTA DE CARRETERA (YAPANGO BAJO) DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494 (**apéndice n.º 20**).
- Consorcio RINCOYAP conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 conjuntamente con INVERSIONES Y SERVICIOS ABADSS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603877285 (**apéndice n.º 21**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor CONSORCIO VALEZA; bajo el siguiente argumento:

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a CONSORCIO RINCOYAP conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 conjuntamente con INVERSIONES Y SERVICIOS ABADSS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603877285 (**apéndice n.º 21**), por un monto de S/ 945,886.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL



OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio Valeza (apéndice n.º 20), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí; sin embargo, no coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica (situación que no fue evaluada por los miembros del comité de selección), tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 21
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA		00000
ANEXO N° 5		
PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° 09		
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM N° 09 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "PI-735 EMP, PI-708 - RINCONADA LANCHE - RINCONADA DE ARRENDAMIENTOS - ALTO RINCONADA-DISTRITO DE LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", "R200270 YAPANGO BAJO - PUNTA DE CARRETERA (YAPANGO BAJO), DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/840,788.00
TOTAL: Ochocientos cuarenta mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles		S/840,788.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 143). Entidad remitió físicamente el file N° 21 - Ítem 9 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que solo se encuentra la propuesta del postor Consorcio RINCOYAP y no del Consorcio VALEZA.

Imagen n.º 22
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA						
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1						
Nro. de convocatoria	1						
Objeto de contratación	Servicio						
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020						
Número de Contratación	MP-2020-314						
Datos del postor							
RUC / Código	20600197666						
Consorcio	SI						
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA						
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
9	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales ¿PI-735 EMP, PI-708 - RINCONADA LANCHE - RINCONADA DE ARRENDAMIENTOS ¿ ALTO RINCONADA-DISTRITO DE LAGUNAS-PROVINCIA AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA¿ ¿R200270 YAPANGO BAJO - PUNTA DE CARRETERA (YAPANGO BAJO), DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	1050985.00	1	840778	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Antes de continuar con el análisis de este ítem, se debe indicar que los miembros del comité indicaron que en el anexo 05 que la propuesta económica presenta diferentes montos; sin embargo, tal como se advierte en la imagen n.º 21, esto no resulta ser cierto; sin embargo, cuando se revisa el monto de la oferta en el SEACE, tal como figura en la imagen n.º 22, hay un monto diferente al del anexo 05; situación que no fue advertida por el comité; no obstante, lo consignado en el SEACE devendría en un error aritmético; por lo que, según las reglas del procedimiento especial, señala que para el caso de sistemas de contratación a precios unitarios, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados; y, en vez de realizar la corrección como obligación establecida en la normativa, el comité acordó no realizar corrección alguna.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 18
Evaluación para la admisión de ofertas del Ítem 9 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	Consortio VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
2	Consortio RINCOYAP	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores.

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 19
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
9	CONSORCIO RINCOYAP	945,886.50
	CONSORCIO VALEZA	840,788.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 18, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último

párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”.*

De la evaluación del presente ítem y contrastando con la fundamentación de lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 20**), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 20

Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
9	CONSORCIO RINCOYAP	945,886.50	88.89	2
	CONSORCIO VALEZA	840,788.00	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 20, tenemos que se debió otorgar la Bueno Pro al CONSORCIO VALEZA; por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.7. ÍTEM 11: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES PI-714 EMP. PI-712 (DV. ARRENDAMIENTOS) - ARRENDAMIENTOS - DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (**apéndice n.º 22**).
- CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494 (**apéndice n.º 23**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor CONSORCIO VALEZA; bajo el siguiente argumento:

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a



que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (apéndice n.º 22), por un monto de S/ 611,156.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor CONSORCIO VALEZA (apéndice n.º 23), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 23
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA		00000
ANEXO N° 5		
PRECIO DE LA OFERTA		
ÍTEM N° 11		
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM N° 11 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "PI-714 EMP. PI- 712 (DV. ARRENDAMIENTOS) - ARRENDAMIENTOS - DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/488,924.80
TOTAL: Cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 80/100 Soles		S/488,924.80

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 267). Entidad remitió físicamente el file N° 26 – Ítem 11 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la propuesta del postor Consorcio VALEZA en el folio n.º 230.



Imagen n.º 24

Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA						
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1						
Nro. de convocatoria	1						
Objeto de contratación	Servicio						
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020						
Número de Contratación	MP-2020-314						
Datos del postor							
RUC / Código	20500197666						
Consortio	Si						
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA						
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
11	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal ¿PI-714 EMP. PI-712 (DV. ARRENDAMIENTOS) - ARRENDAMIENTOS - DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA	1	611156.00	1	488924.80	valido	◇

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 21

Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 11 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	CONSORCIO VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
2	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 22 y 23).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 22

Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
11	CONSORCIO VALEZA	488,924.80
	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	611,156.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 21, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.º 23), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 23
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
11	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	611,156.00	88	2
	CONSORCIO VALEZA	488,924.80	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 23, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro al CONSORCIO VALEZA; por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.8. ÍTEM 13: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200280 EMP. PE 1NT (CARRETERA) -PI-738 (ALMENDRO) DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA PI-647 TRAMO JAMBUR II - EMP. 635 (PARAJE GRANDE) DISTRITO DE PAIMAS PROVINCIA DE DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada con R.U.C.



n.° 20530274587 (apéndice n.° 8).

- Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. con R.U.C. n.° 20102984669 (apéndice n.° 10).
- CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C con R.U.C. N° 20527992878 (apéndice n.° 24).
- CONSORCIO EL ALMENDRO conformado por GIRON JARAMILLO CESAR GUILLERMO con R.U.C. N° 10035948550 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (apéndice n.° 25).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: JK & LM Contratistas y Ejecutores S.A.C. (apéndice n.° 8), Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.° 10) y CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C (apéndice n.° 24); bajo los siguientes argumentos:

"La oferta del postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con R.U.C. N° 20530274587, se considera no admitida, debido a que en los folios 448, 449, 450, 451, 452 y 453 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

"La oferta del postor COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L. con R.U.C. N° 20102984669, se considera no admitida, debido a que en los folios 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L., al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

"La oferta del postor CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C con R.U.C. N° 20527992878, se considera no admitida, debido a que en los folios 15, presenta 4 diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a CONSORCIO EL ALMENDRO conformado por GIRON JARAMILLO CESAR GUILLERMO con R.U.C. n.° 10035948550 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.° 20525845070 (apéndice n.° 25), por un monto de S/ 1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor JK Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (apéndice



n.º 8), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 25
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 13

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 ITEM N° 13: Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales "R200280 EMP.PE INT(Carretera)- PI-738(Almendo)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura." "PI-647 Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Tramo Jambur II-Emp.635(Paraje Grande)-Distrito De Paimas- Provincia de AyabacaDepartamento de Piura	S/1'099,774.40

SON: UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 452). Entidad remitió físicamente el file N° 35 - Ítem 13 con Informe n° 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que no se encuentra la presente oferta.

Imagen n.º 26
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20530274587
Consortio	No
Nombre o razón social	K Y LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nro. Item	Descripción del Item	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
13	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales (R200280 EMP.PE INT(Carretera)-PI-738(Almendo)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura.) (PI-647 Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Tramo Jambur II-Emp.635(Paraje Grande)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	1374718.00	1	1099774.40	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.



En el postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.º 10), se advierte del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 27
Propuesta económica






CISAMP **COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTÍN DE PORRES S.R.L.**
MAESTRANZA - EQUIPO PESADO - SERVICIOS - REPLICESTOS

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 13

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS.
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De Los Caminos Vecinales R200280 EMP.PE 1NT(Carretera)-PI-738(Almendo)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura PI-647 Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Tramo Jambur II-Emp.635(Paraje Grande)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	S/1'099,774.40
TOTAL	S/1'099,774.40 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n.º 7). Entidad remitió físicamente el file N° 35-Ítem 13 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 288.

Imagen n.º 28
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura: RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Servicio
Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación: MP-2020-314

Datos del postor

Tipo de Proveedor: Proveedor con RUC
RUC / Código: 20102904669
Consorcio: No
Nombre o razón social: COMPAÑÍA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
13	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De Los Caminos Vecinales R200280 EMP.PE 1NT(Carretera)-PI-738(Almendo)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura, C/PI-647 Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Tramo Jambur II-Emp.635(Paraje Grande)-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	1374718.00	1	1099774.40	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica

Con relación al postor Contratistas Constructores Generales ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C (apéndice n.º 24) se advierte del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 29
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 13

Señores :
COMITE DE SELECCION.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS.
Procedimiento Electrónico

Presente.-
De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente :

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES "R200280 EMP. PE 1NT (CARRETERA) - PI- 738 (ALMENDRO) - DISTRITO DE PAIMAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" "PI-647 SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO JAMBUR II EMP.635 (PARAJE GRANDE) - DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/ 1,099,774.40 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)
TOTAL (LIMITE INFERIOR)	S/ 1,099,774.40

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 15). Entidad remitió físicamente el file N° 35- Ítem 13 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 203.

Imagen n.º 30
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20527902878
Consortio	No
Nombre o razón social	CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
13	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De los Caminos Vecinales (R200280 EMP. PE 1NT (Carretera) - PI- 738 (Almendra) - Distrito De Paimas - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura. ¿ PI-647 Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Tramo Jambur II -Emp.635(Paraje Grande)-Distrito De Paimas - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura	1	1374718.00	1	1099774.40	Valido	◀ ▶

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.



Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 24
Evaluación para la admisión de ofertas del Ítem 13 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	JK & LM Contratistas y Ejecutores SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	CIA. I. San Martín de Porres SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
3	CONT. CONST. GRALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
4	Consortio El Almendro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 8, 10, 24 y 25).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 25
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
13	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	1,099,774.40
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	1,099,774.00
	CONT. CONST. GRALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C	1,099,774.40
	CONSORCIO EL ALMENDRO	1,250,000.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 24, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: "Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato"

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de las propuestas de los postores JK & LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC (**apéndice n.º 8**), CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL (**apéndice n.º 10**) y CONT. CONST. GRALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C (**apéndice n.º 24**), fueron indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que los montos de las ofertas económicas de los postores no presentan disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 26
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
13	CONSORCIO EL ALMENDRO	1,250,000.00	87.98	2
	JK Y LM CONTRAT. Y EJEC. SAC	1,099,774.40	100	1
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	1,099,774.00	100	1
	CONT. CONST. GRALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C	1,099,774.40	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 26, tenemos que se debió otorgar entre las empresas JK Y LM Contratistas y Ejecutores SAC o CIA. Industrial San Martín de Porres SRL o Contratistas Constructores Generales ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.9. ÍTEM 24: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R20031-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)- CALVAS DE FLORES- CALVAS DE CACHUTO - CLAVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA) - MANGAL DE CALVAS - FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP. PI-665-EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA -MINAS DE JORAS - EMPPI.665 DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (**apéndice n.º 26**).
- Consorcio San Carlos conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. n.º 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. n.º 20505655215 (**apéndice n.º 16**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor: Consorcio San Carlos (**apéndice n.º 16**); bajo el siguiente



argumento:

*"La oferta del postor Consorcio San Carlos conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. N° 20505655215, se considera no admitida, debido a que en los folios 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la oferta del presente ITEM **presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA)**, por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y **NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO SAN CARLOS**, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".*

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (**apéndice n.º 26**), por un monto de S/ 1'594,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio San Carlos (**apéndice n.º 16**), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 31
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20505655215
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SAN CARLOS

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acc
24	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De Los Caminos Vecinales R200231- Emp. PI-675 (Chirinos Laque) - Calvas de Flores - Calvas de Cachuto - Calvas de Montenegro, R200239- Emp. PI-670 (Calvas de Samanga) - Mangal de Calvas - Frontera Ecuador, R200245- Emp. PI-665- El Corral, R200248- Emp. PI-662 - Tierra Colorada - Minas de Joras - Emp. PI-665- Distrito De Ayabaca- Provincia de Ayabaca- Departamento de Piura	1	1770308.00	1	1770308.00	Valido	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.



Imagen n.º 32
Propuesta económica




ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° 24

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020	
ÍTEM 24: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200231- EMP. PI-675 (CHIRINOS LAQUE) - CALVAS DE FLORES -CALVAS DE CACHUTO - CALVAS DE MONTENEGRO, R200239- EMP. PI670 (CALVAS DE SAMANGA) -MANGAL DE CALVAS - FRONTERA ECUADOR, R200245- EMP. PI-665- EL CORRAL, R200248- EMP. PI-662 – TIERRA COLORADA - MINAS DE JORAS - EMP. PI-665- DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/ 1'770,308.00
TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (INCLUYE IGV)	S/ 1'770,308.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 17). Entidad remitió físicamente el file N° 71-Item 24 con Informe n° 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 65.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, en esta evaluación se advierte que el comité debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.º 27
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 24 realizadas por el OCI

N°	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 16 y 26).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 28
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
24	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	1,594,000.00
	CONSORCIO SAN CARLOS	1,770,308.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 27, se ha determinado que solo la oferta de la empresa Transportes y Negocios Reyna del Cisne EIRL debió ser admitida, no obstante, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio San Carlos (apéndice n.º 16), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 29
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
24	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	1,594,000.00	100	1
	CONSORCIO SAN CARLOS	1,770,308.00	90.04	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 29, tenemos que la propuesta económica de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. obtuvo el menor puntaje.

1.4.10. ÍTEM 25: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R 20049- EMP. PI - 665 (TUNAL) - CHANCA - FRONTERA ECUADOR, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 (apéndice n.º 27).
- Consorcio San Carlos conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. n.º 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. n.º 20505655215 (apéndice n.º 16).



Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor: Consorcio San Carlos; bajo el siguiente argumento:

“La oferta del postor CONSORCIO SAN CARLOS conformado por MIA EMPRESA CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20522134369 conjuntamente con SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con R.U.C. N° 20505655215, se considera no admitida, debido a que en los folios 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO SAN CARLOS, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (apéndice n.º 27), por un monto de S/ 1'534,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio San Carlos (apéndice n.º 16), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 33
Propuesta económica

		
ANEXO N° 5 PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° 25		
Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente. –		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO	PRECIO TOTAL	
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020		
ITEM 25: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200249- EMP. PI-665 (TUNAL) - CHANCA – FRONTERA ECUADOR, R200250- EMP. PI-665 - SALUCUM - PTA. CARRETERA, R200251-EMP. PI-653 (GUIR GRUIR) - LAS PIRCAS (EMP. PI-654) - DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA.	S/	1'704,163.00
TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (INCLUYE IGV)	S/	1'704,163.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 18). Entidad remitió físicamente el file N° 72-Ítem 25 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 64.



Imagen n.º 34
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20505655215
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SAN CARLOS

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado
25	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De Los Caminos Vecinales R200249- Emp. PI-665 (Tunal) - Chanca - Frontera Ecuador, R200250- Emp. PI-665 - Salucum - Pla. Carretera, R200251 - Emp. PI-653 (Guir Guir) - Las Pircaas (Emp. PI-654) -Distrito De Ayabaca- Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	1704163.00	1	1704163.00	Valido



Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, en esta evaluación se advierte que el comité debió efectuar el análisis siguiente:

Cuadro n.º 30
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 25 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consorcio San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 16 y 27).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 31
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
25	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	1,534,000.00
	CONSORCIO SAN CARLOS	1,704,163.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 30, se ha determinado que solo la oferta de la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne EIRL (apéndice n.º 27) debió ser admitida, no obstante, de la evaluación del presente

ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio San Carlos (**apéndice n.º 16**), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 32
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
25	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	1,534,000.00	100	1
	CONSORCIO SAN CARLOS	1,704,163.00	90.01	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 32, tenemos que la propuesta económica de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. obtuvo el menor puntaje.

1.4.11. ÍTEM 26: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200260-EMP.PI-655 (ALGORROBAL) - FRONTERA DE ECUADOR, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 (**apéndice n.º 28**).
- CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. n.º 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. n.º 20601500494 (**apéndice n.º 29**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor CONSORCIO VALEZA (**apéndice n.º 29**); bajo el siguiente argumento:

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado



una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (apéndice n.° 28), por un monto de S/ 316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio Valeza (apéndice n.° 29), advirtiéndose del anexo n.° 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 35
Propuesta económica



CONSORCIO VALEZA		000030
ANEXO N° 5		
PRECIO DE LA OFERTA		
ÍTEM N° 26		
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM N° 26 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R200260- EMP. PI - 655 (ALGARROBAL) - FRONTERA ECUADOR - DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/314,528.40
TOTAL: Trescientos catorce mil quinientos veintiocho con 40/100 Soles		S/314,528.40
El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.		

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 825). Entidad remitió físicamente el file N° 73 - Ítem 26 con Informe n.° 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que no se encuentra la presente oferta.

Imagen n.º 36
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20600197666
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
26	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal R200260- Emp. PI-655 (Algarrobal) - Frontera Ecuador - Distrito De Ayabaca-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	349476.00	1	314528.40	Valido	◁

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 33
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 26 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 28 y 29).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 34
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
26	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	316,000.00
	CONSORCIO VALEZA	314,528.40

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 33, se ha determinado que todas las

ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 29**), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 35

Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
26	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	316,000.00	99.53	2
	CONSORCIO VALEZA	314,528.40	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 35, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro al Consorcio VALEZA por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.12. ÍTEM 28: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200233-EMP (SAN JOSE DE CALVAS) - PTA DE CARRETERA Y R200262-EMP-EMP.PI-654 (HUACHUMA) - CHANCA - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente Ítem se presentaron los siguientes postores:

- Consorcio San José conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 conjuntamente con INVERSIONES XIMENA CASTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. n.º 20604722986 (**apéndice n.º 30**).



- LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C., con R.U.C. n.º 20530036481 (apéndice n.º 31).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C; bajo el siguiente argumento:

"La oferta del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con R.U.C. N° 20530036481, se considera no admitida, debido a que en los folios 87 y 89 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente al CONSORCIO SAN JOSE conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 conjuntamente con INVERSIONES XIMENA CASTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. n.º 20604722986 (apéndice n.º 30), por un monto de S/ 1'498,228.20 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C. (apéndice n.º 31), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 37
Propuesta económica

ANEXO N° 5							
PRECIO DE LA OFERTA							
ÍTEM N° 28							
<p>Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p>							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center">CONCEPTO</th> <th align="center">PRECIO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020: ÍTEM N° 28: Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R200233- Emp. PI-676 (San José de Calvas) - Pta de Carretera y R200262- Emp. PI-654 (Huschuma) - Chanca -Distrito de Ayabaca-Provincia de Ayabaca- Departamento de Piura. </td> <td align="center" style="border: 2px solid black;"> S/ S/ 1'331,758.40 </td> </tr> <tr> <td align="center">TOTAL</td> <td align="center" style="border: 2px solid black;">S/ 1'331,758.40</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PRECIO TOTAL	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020: ÍTEM N° 28: Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R200233- Emp. PI-676 (San José de Calvas) - Pta de Carretera y R200262- Emp. PI-654 (Huschuma) - Chanca -Distrito de Ayabaca-Provincia de Ayabaca- Departamento de Piura.	S/ S/ 1'331,758.40	TOTAL	S/ 1'331,758.40	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL						
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020: ÍTEM N° 28: Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales R200233- Emp. PI-676 (San José de Calvas) - Pta de Carretera y R200262- Emp. PI-654 (Huschuma) - Chanca -Distrito de Ayabaca-Provincia de Ayabaca- Departamento de Piura.	S/ S/ 1'331,758.40						
TOTAL	S/ 1'331,758.40						
<p>Son: Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 40 /100 Soles.</p>							

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 87). Entidad remitió físicamente el file N° 78-Ítem 28 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 003.



Imagen n.º 38
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20530036401
Consortio	No
Nombre o razón social	LAN & GROUP CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nro. Item	Descripción del Item	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
28	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario De Los Caminos Vecinales R200233- Emp. PI-676 (San José de Calvas) - Pta de Carretera y R200262- Emp. PI-654 (Huachuma) - Chanca -Distrito De Ayabaca-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	1664698.00	1	1331758.40	valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 36
Evaluación para la admisión de ofertas del Ítem 28 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	Consortio SAN JOSE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
2	LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndice n.º 30 y 31)

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 37
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
28	Consortio San José	1,498,228.20
	LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC	1,331,758.40

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 36, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa

especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor LAN & GROUP Constructores SAC (**apéndice n.º 31**), fueron indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 38
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
28	Consorcio San José	1,498,228.20	88.89	2
	LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC	1,331,758.40	100	1

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 38, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro a la empresa LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.13. ÍTEM 32: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, PI-738-EMP.PE- INT-CARRIZAL - LAUREL - DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. con R.U.C. n.º 20102984669 (**apéndice n.º 10**).
- Consorcio LAUCARR conformado por CONSTRUCTORA NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES SERPARR-PAIMAS S.R.L. con R.U.C. n.º 20603568215 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070



(apéndice n.º 32).

- Consorcio VALEZA conformado por Constructores y Servicios Generales Cortez S.A.C. con R.U.C. n.º 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L con R.U.C. N' 20601500494 (apéndice n.º 33).
- Riviera Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con R.U.C. n.º 20529703695 (apéndice n.º 34).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** las ofertas de los postores: Riviera Contratistas Generales EIRL (apéndice n.º 34); Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (apéndice n.º 10) y Consorcio VALEZA (apéndice n.º 33); bajo los siguientes argumentos:



"La oferta del postor COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L. con R.U.C. N° 20102984669, se considera no admitida, debido a que en los folios 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L., al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".



"La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L con R.U.C. N' 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".



"La oferta del postor RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con R.U.C. N° 20529703695, se considera no admitida, debido a que en el folio 19 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".



Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a Consorcio LAUCARR conformado por Constructora Negocios y Servicios Generales SERPARR-PAIMAS S.R.L. con R.U.C. N° 20603568215 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070, (apéndice n.º 32) por un monto de S/ 843,856.20 (Ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis con 20/100 soles).

En ese sentido se procedió a evaluar la oferta económica del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L (apéndice n.º 10), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 39
Propuesta económica

CISAMP **COMPANIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.**
MAESTRANZA - EQUIPO PESADO - SERVICIOS - REPUESTOS

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° 32

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS.
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal PI-738-Emp. PE-1NT-Carrizo-Laurel-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura.	S/750,094.40
TOTAL	S/750,094.40 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 11). Entidad remitió físicamente el file n.º 89-Ítem 32 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 526.

Imagen n.º 40
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura: RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Servicio
Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación: MP-2020-314

Datos del postor

Tipo de Proveedor: Proveedor con RUC
RUC / Código: 20102984669
Consortio: No
Nombre o razón social: **COMPANIA INDUSTRIAL SAN MARTIN DE PORRES S.R.L.**

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
32	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal PI-738-Emp. PE-1NT-Carrizo-Laurel-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura. ¿	1	937618.00	1	750094.40	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Seguidamente, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.º 33), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos

consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 41
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA		00000	
ANEXO N° 5			
PRECIO DE LA OFERTA			
ÍTEM N° 32			
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS Presente.-			
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:			
CONCEPTO		PRECIO TOTAL	
ITEM N° 32 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL PI-738-EMP. PE- 1NT-CARRIZO-LAUREL-DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/750,094.40	
TOTAL: Setecientos cincuenta mil noventa y cuatro con 40/100 Soles		S/750,094.40	

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 1011). Entidad remitió físicamente el file N° 89 - Ítem 32 con Informe n° 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que no se encuentra la presente oferta.

Imagen n.º 42
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20600197666
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
32	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal PI-738-Emp. PE-1NT-Carrizo-Laurel-Distrito De Paimas- Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura. z	1	937618.00	1	750094.40	Valido	◀ ▶

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Finalmente, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Riviera Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (apéndice n.º 34), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos en números y en texto

consignados en el precitado documento no coinciden entre sí, pero si coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 43
Propuesta económica

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 32

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020.	S/ 843,856.20 (OCHECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)
TOTAL	S/ 843,856.20 (OCHECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n°19).

Imagen n.º 44
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor

Tipo de Proveedor	Proveedor con RUC
RUC / Código	20529703695
Consortio	
Nombre o razón social	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
32	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal PI-738-Emp. PE-INT-Carrizo-Laurel-Distrito De Paimas-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura. ¿	1	937618.00	1	843856.20	alido	◀

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por los postores no admitidos se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 39
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 32 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	CONSORCIO LAUCARR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
3	CONSORCIO VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
4	Riviera Contratistas Generales EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 10, 32, 33 y 34).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 40
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
32	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	750,094.40
	CONSORCIO LAUCARR	843,856.20
	CONSORCIO VALEZA	750,094.40
	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	843,858.00 ⁹

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 39, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: "Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato".

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento

⁹ Cabe indicar que en el Anexo 5 de esta oferta, si bien existe divergencia entre el precio cotizado en números y letras, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, prevalece este último.

de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. (**apéndice n.º 10**), del Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 33**), y de la empresa RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL (**apéndice n.º 34**) fueron indebidas ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica de los postores no presentan disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 41
Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
32	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EIRL	843,858.00 ¹⁰	88.88	3
	CIA. I. SAN MARTÍN DE PORRES SRL	750,094.40	100	1
	CONSORCIO VALEZA	750,094.40	100	1
	CONSORCIO LAUCARR	843,856.20	88.89	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 41, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro entre las empresas Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L. o del postor Consorcio VALEZA por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.14. ÍTEM 38: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, EMP.PI 694 (RODEOPAMPA) OLLERIA - EM.PI 694 (MEJICO), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- Consorcio RODEOPAMPA conformado por NEGOCIOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIOCA S.R.L. con R.U.C. n.º 20603973446 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 (**apéndice n.º 35**).
- Consorcio VALEZA conformado por Constructores y Servicios Generales Cortez S.A.C. con R.U.C. n.º 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L con R.U.C. n.º 20601500494 (**apéndice n.º 36**).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor: Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 36**); bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y

¹⁰ Cabe indicar que en el Anexo 5 de esta oferta, si bien existe divergencia entre el precio cotizado en números y letras, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, prevalece este último.

SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ITEM **presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA)**, por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y **NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado**".

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a Consorcio RODEOPAMPA conformado por NEGOCIOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIOCA S.R.L. con R.U.C. N° 20603973446 conjuntamente con TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (**apéndice n.º 35**), por Un monto de S/ 706,588.96 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 36**), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 45
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA		00000
ANEXO N° 5		
PRECIO DE LA OFERTA		
ITEM N° 38		
Señores		
COMITÉ DE SELECCIÓN		
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS		
Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM N° 38 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP.PI-694(RODEOPAMPA)-OLLERIA-EMP.PI-694(MEJICO)-DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/802,942.00
TOTAL: Ochocientos dos mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles		S/802,942.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n° 1383). Entidad remitió físicamente el file n.º 113 - ítem 38 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que **no se encuentra la presente oferta**.



Imagen n.º 46
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor							
RUC / Código	20600197666						
Consortio	SI						
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA						

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
38	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal Emp.PI-694(Rodeopampa)-Ollería-Emp.PI-694(Mejico)- Distrito De Ayabaca-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	802942.00	1	802942	Valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 42
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 38 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	Consortio Rodeopampa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida
2	Consortio Valeza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 35 y 36).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 43
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
38	Consortio RODEOPAMPA	706,588.96
	Consortio VALEZA	802,942.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 42, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”.*

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.º 36), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez, que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 44

Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
38	Consorcio RODEOPAMPA	706,588.96	100	1
	Consorcio VALEZA	802,942.00	88	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 44, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro al Consorcio RODEOPAMPA conformada por Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. y por NEGOCIOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIOCA S.R.L por haber obtenido el mejor puntaje.

1.4.15. ÍTEM 40: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, EMP.PE- I NT -EMP.PI-661 (AUL) DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. N° 20525845070 (apéndice n.º 37).
- Consorcio VALEZA conformado por Constructores y Servicios Generales Cortez S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L



con R.U.C. N° 20601500494 (apéndice n.° 38).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor: Consorcio VALEZA; bajo los siguientes argumentos:

“La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ÍTEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado”.

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgan la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.° 20525845070 (apéndice n.° 37), por un monto de S/ 882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.° 38), advirtiéndose del anexo n.° 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 47
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA 00000

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° 40

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ITEM N° 40 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP.PE-1 N T- EMP.PI-661(AUL)-DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/977,680.00
TOTAL: Novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles.	S/977,680.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE (página n°1507). Entidad remitió físicamente el file N° 121 - Ítem 40 con Informe n.° 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que **no se encuentra la presente oferta**.



Imagen n.º 48
Propuesta económica registrada en el
SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20600197666
Consortio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
40	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal EMP.PE-1 N T-EMP.PI-661(Aul)-Distrito De Ayabaca- Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	977680.00	1	977680	Valido	◀

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 45
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 40 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 37 y 38).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 46
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
40	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	882,000.00
	Consortio VALEZA	977,680.00

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 45, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”.*

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.º 38), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 47

Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
40	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	882,000.00	100	1
	Consorcio VALEZA	977,680.00	90.21	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE.

En ese sentido, según el cuadro n.º 47, tenemos que la propuesta económica de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. obtuvo el mejor puntaje.

1.4.16. ÍTEM 46: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PI 110 EL HUILCO, EMP.PI - 110 - BOSQUE RAMOS - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA.

Del acta de admisión, se advierte que al presente ítem se presentaron los siguientes postores:

- Consorcio VALEZA conformado por Constructores y Servicios Generales Cortez S.A.C. con R.U.C. n.º 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L con R.U.C. n.º 20601500494 (apéndice n.º 39).
- TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con



R.U.C. n.º 20525845070 (apéndice n.º 40).

Al respecto, los miembros del comité de selección, determinaron **no admitir** la oferta del postor: Consorcio VALEZA; bajo los siguientes argumentos:

"La oferta del postor CONSORCIO VALEZA conformado por CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C. con R.U.C. N° 20600197666 conjuntamente con DILSA PERU E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601500494, debido a que en las páginas 19, 81, 143, 205, 267, 329, 391, 453, 515, 577, 639, 701, 763, 825, 887, 949, 1011, 1073, 1135, 1197, 1259, 1321, 1383, 1445, 1507, 1569, 1631, 1693, 1755, 1817, 1879 y 1941 de la oferta del presente ITEM presenta diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), por lo que el comité de selección al percatarse de lo ofertado por el postor decide no solicitar la subsanación de la oferta y NO ADMITIR la oferta de CONSORCIO VALEZA, al haber realizado una oferta temeraria y al no saberse a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado".

Consecuentemente, los miembros del comité de selección por unanimidad, otorgaron la buena pro y ésta quedó consentida automáticamente a TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL con R.U.C. n.º 20525845070 (apéndice n.º 40), por un monto de S/ 780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, se procedió a evaluar la oferta económica del postor Consorcio VALEZA (apéndice n.º 39), advirtiéndose del anexo n.º 5 que los montos consignados en el precitado documento coinciden entre sí, e incluso éste también coincide con el monto advertido en la oferta económica electrónica, tal como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 49
Propuesta económica

CONSORCIO VALEZA		00000
ANEXO N° 5		
PRECIO DE LA OFERTA		
ÍTEM N° 46		
Señores		
COMITÉ DE SELECCIÓN		
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 001-2020-MPA-CS		
Presente.-		
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:		
CONCEPTO		PRECIO TOTAL
ITEM N° 46 "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP.PI-110-EL HUILCO, EMP.PI-110-BOSQUE RAMOS - DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"		S/687,359.20
TOTAL: Seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 20/100 soles		S/687,359.20

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE. Entidad remitió físicamente el file N° 145-Ítem 46 con Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN, en el que se encuentra la presente propuesta en el folio n.º 190.



Imagen n.º 50
Propuesta económica registrada en el SEACE

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura	RES-PROC-1-2020-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO EN CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE AYABACA REGULADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020
Número de Contratación	MP-2020-314

Datos del postor	
RUC / Código	20600197666
Consortio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO VALEZA

Nro. ítem	Descripción del Ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acción
46	Servicio Para La Ejecución Del Mantenimiento Periódico y Rutinario Del Camino Vecinal EMP.PI-110-El Huilco, EMP.PI-110-Bosque Ramos -Distrito De Ayabaca-Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura	1	859199.00	1	687359.20	valido	↔

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE - oferta económica electrónica.

Ahora, sobre la documentación presentada por el postor no admitido, se advierte que el comité debió efectuar el siguiente análisis:

Cuadro n.º 48
Evaluación para la admisión de ofertas del ítem 46 realizadas por el OCI

Nº	Participantes	DJ de datos del postor. (Anexo n.º 1)	DJ de acuerdo con el literal b) del art. 52 del RLCE. (Anexo n.º 2)	DJ de cumplimiento de los TDR contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo n.º 3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo n.º 4)	Precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)	Resultado
1	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	Cumple	Admitida
2	Consortio VALEZA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Admitida

Fuente : Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (apéndice n.º 4) y propuestas presentadas por los postores (apéndices n.º 39 y 40).

Consecuentemente, el aspecto dirimente debió ser la propuesta económica como criterio de calificación, en la medida que se presentó lo siguiente:

Cuadro n.º 49
Resumen de propuestas económicas

ITEM	Postor	Propuesta Económica (S/)
46	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	780,000.00
	Consortio VALEZA	687,359.20

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

Conforme se puede apreciar del cuadro n.º 48, se ha determinado que todas las ofertas debieron ser admitidas al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en las bases administrativas y acorde con la normativa especial.

En tal sentido, la situación expuesta evidencia que el comité de selección no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”.*

Por lo tanto, de la evaluación del presente ítem y contrastando con lo concluido por el comité de selección que consta en Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, de 3 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 4**), se colige que la no admisión de la propuesta económica del postor Consorcio VALEZA (**apéndice n.º 39**), fue indebida ya que los argumentos de no admisión de los miembros del comité carecen de verdad; toda vez que el monto de la oferta económica del postor no presenta disimilitud como lo sostiene el comité.

Asimismo, se procede a determinar el orden de posición de las propuestas en atención al criterio de calificación que consiste en el factor económico y la fórmula detallada en la normativa especial y Bases Administrativas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.º 50

Calificación y orden de las ofertas que debieron admitirse

Item	Postor	Propuesta Económica (S/)	Puntaje que debió obtener	Nº Orden
46	TRAN. Y NEG. GEN. REYNA DEL CISNE EIRL	780,000.00	88.12	1
	Consorcio VALEZA	687,359.20	100	2

Fuente: Expediente de contratación descargado del SEACE

En ese sentido, según el cuadro n.º 50, tenemos que se debió otorgar la Buena Pro al Consorcio VALEZA por haber obtenido el mejor puntaje.

1.5. Mejores ofertas económicas presentadas por postores no admitidas.

Tal como se ha podido advertir en el análisis de los dieciséis (16) ítems evaluados en el numeral 2.3. del presente documentos, tenemos que en doce (12) ítems¹¹ del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS; se otorgó la Buena Pro a la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. con RUC n.º 20525845070, como postor de manera individual o como parte de consorcios; siendo del caso, que según el análisis expuesto por parte de este OCI, no se le debió haber otorgado la Buena Pro, lo cual se originó por la decisión unánime de los miembros del comité de selección al determinar no admitir todas las propuestas presentadas con un argumento indebido que afectó su continuidad en el procedimiento a pesar de que estas cumplieron con lo requerido;

¹¹ los cuales corresponden a lo signados con el número 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 26, 28, 32 y 46.

asimismo, porque existían propuestas económicas para estos ítems menores a las de la precitada empresa.

En ese sentido, al realizar esta conducta en su beneficio, en los doce (12) ítems antes señalados, se impidió que la entidad pueda tener mejores condiciones económicas (habría pagado menos). Lo antes expuesto, se precisa a continuación:

Cuadro n.º 51
Resumen de propuestas económicas

Nº orden	ÍTEM	(a) Importe adjudicado S/	(b) Importe de oferta más ventajosas S/	Diferencia S/ (a) - (b)
1	3	1,013,000.00	900,250.40	112,749.60
2	4	1,066,327.20	947,846.40	118,480.80
3	5	1,314,370.00	1,051,496.00	262,874.00
4	7	1,438,000.00	1,277,888.00	160,112.00
5	8	925,000.00	822,035.20	102,964.80
6	9	945,886.50	840,788.00	105,098.50
7	11	611,156.00	488,924.80	122,231.20
8	13	1,250,000.00	1,099,774.40	150,225.60
9	26	316,000.00	314,528.40	1,471.60
10	28	1,498,228.20	1,331,758.40	166,469.80
11	32	843,856.20	750,094.40	93,761.80
12	46	780,000.00	687,359.20	92,640.80
Total				1,489,080.50

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, en los doce (12) ítems, la entidad pudo ser favorecida con un mejor acceso económica de Un millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve mil ochenta con 50/100 soles (S/1,489,080.50).

Consecuentemente, se tiene que el accionar de los miembros del comité de selección a cargo del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de cincuenta y dos (52) Servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca, vulneraron lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto de Urgencia n.º 070-2022, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020.**

Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 *Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios*

previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.

(...)

Anexo 16

“Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”

(...)

Las bases del procedimiento de selección.

(...).

A fin de promover la participación de las micro y pequeñas empresas, en los documentos de los procedimientos sujetos al presente Procedimiento Especial de Selección, cuyo objeto contractual sea distinto al mantenimiento periódico o mantenimiento rutinario, se consideran las siguientes bonificaciones:

Cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, para lo cual deberá presentar la declaración jurada, mediante la cual señale contar con el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) a la fecha de presentación de la oferta. En caso de consorcios, todos sus integrantes deben cumplir la misma condición; y

Cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido a las micro y pequeñas empresas cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP. Esta bonificación sólo será aplicable para las contrataciones que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao. En caso de consorcios, todos sus integrantes deben cumplir la misma condición.

Etapas del proceso especial de selección:

(...)

3. Presentación de ofertas:

(...)

La oferta económica debe incluir todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación. El monto total ofertado debe ser consignado en soles y máximo con dos decimales.

(...)

En los sistemas de contratación a precios unitarios, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados



Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa.

4. **Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:** Culminada la etapa de presentación de ofertas, el conductor del procedimiento debe evaluar las mismas y registrar el otorgamiento de la buena pro en el SEACE en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Una vez verificada la presentación de la documentación o información consignada en las bases, el único factor de evaluación será el precio, el conductor del proceso asigna cien (100) puntos a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas les asignan un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

O_i

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

(...)

En el caso de precios unitarios la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar.

Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.

Disposiciones adicionales:

En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales



9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 29 de diciembre de 2018.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados

- **Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario (Decreto de Urgencia n.º 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CA**

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(...)

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:



2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**
- e) El precio de la oferta económica en soles **(Anexo N° 5)**

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorga cien puntos a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta.	<i>i</i> = Oferta <i>P_i</i> = Puntaje de la oferta a evaluar <i>O_i</i> = Precio <i>i</i> <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja <i>PMP</i> = Puntaje máximo del precio 100 puntos

(...)

En ese sentido, y en atención a los criterios adoptados por los miembros del comité de selección, que al caso concreto en dieciséis (16) ítems del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca, regulado por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, se le otorgue la buena Pro a la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. con RUC. n.º 20525845070, la misma que participó como postor ya sea de manera individual o



como parte de consorcios; para lo cual los miembros del comité por unanimidad no admitieron otras propuestas presentadas, a pesar de que estas habrían cumplido con presentar adecuadamente el anexo n° 5 (Precio de la Oferta) que es la fundamentación de lo concluido por el comité de selección; asimismo, esta situación generó que a la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., se le otorgue la Buena Pro de 12 Ítems, los mismos que no debieron ser ganados, por existir propuestas que cumplieran lo exigido y con menor oferta económica, impidiendo de esta forma que la entidad acceda a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.



Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales han sido presentados con documentos que sustentan sus descargos, a excepción del señor Cristhian Eduardo Merino Samamé; quien a pesar de haber sido notificado no ha remitido comentarios o aclaraciones; conforme al **apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

Asimismo, efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, la misma que se adjunta conjuntamente a las cédulas de comunicación y la notificación, conforme al **apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico, concluyéndose que los hechos observados no han sido desvirtuados por las personas que se consignan a continuación:



1. **Raúl Abelardo Reyes Palacios**, identificado con DNI n.º 02825673, ocupó cargo de Titular Presidente Titular del comité de selección de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el período del 17 de julio al 3 de agosto de 2020, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula n.º 01-2022/OCI-SCE-MPA notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2022-CG/0450-02-003 de 21 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios mediante Carta n.º 01-2022-RARP de 3 de setiembre de 2022, recepcionado el 5 de octubre de 2022.



Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por el señor Raúl Abelardo Reyes Palacios, se ha determinado que en su condición de Presidente Titular del comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020", convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de forma colegiada con los otros integrante del comité, en la admisión y evaluación de la calificación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección no admitieron las propuestas de diversos postores presentadas en dieciséis (16) ítems (3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 24, 25, 26, 28, 32, 38, 40 y 46) en donde participó la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. con RUC. n.º 20525845070, tanto como postor individual o como parte de consorcios; no obstante, a este se le admitieron todas las sus ofertas, permitiendo que se le declare ganador en los ítems antes señalados; asimismo, siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.



El argumento mediante el cual descalificaron las propuestas observadas en el informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se dieron bajo un argumento común en todas estas descalificaciones, el cual consistía en que presentaron diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), argumentando a su vez que esto resultaba ser una oferta temeraria y que no se podría saber a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado, siendo que de la revisión a los distintos anexos 5 que contenían los precios de las ofertas presentas, presentados por los postores descalificados, no se evidenció la conclusión arribada por los miembros del comité de selección; por ende,

debieron ser admitidas, puesto que, se presentó de manera independiente, lo cual pudo haber permitido saber el precio ofertado.

Asimismo, con su actuar no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.



En ese sentido, ha vulnerado el artículo 9º de la Ley de Contrataciones, relacionado a las funciones esenciales de los funcionarios y servidores que participan en un proceso de contratación, lo cual es concordante con el numeral 46.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a la obligación de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; ello, en la medida que la actuación ha carecido de objetividad y parcialidad en la calificación de las propuestas presentadas por los postores en el procedimiento de selección evaluado; es decir, vulneró los principios de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia e integridad, regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; impidiendo de esta forma que la entidad acceda a una propuesta económica más favorable a sus intereses.



Los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.



Adicionalmente, también se habría vulnerado la Ley n.º 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública *“1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución”*; así como el art. Artículo 7, que indica *“El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones”*; y, el art. 8, que señala *“El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)”*.



Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.º 1272, que regula el principio de legalidad y establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas*

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

2. **Cristhian Eduardo Merino Samamé**, identificado con DNI n.º 45377917, ocupó cargo de Primer Miembro Titular del comité de selección de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el periodo del 17 de julio al 3 de agosto de 2020, a quien se le notificó el pliego de hechos de manera física, mediante Cédula n.º 02-2022/OCI-SCE-MPA notificado el 19 de setiembre de 2022, y a pesar de ello no presentó sus comentarios o aclaraciones.

A pesar de la ausencia de evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por el señor Cristhian Eduardo Merino Samamé, se ha determinado que en su condición de Primer Miembro Titular del comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de “Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020”, convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de forma colegiada con los otros integrante del comité, en la admisión y evaluación de la calificación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección no admitieron las propuestas de diversos postores presentadas en dieciséis (16) ítems (3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 24, 25, 26, 28, 32, 38, 40 y 46) en donde participó la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. con RUC. n.º 20525845070, tanto como postor individual o como parte de consorcios; no obstante, a este se le admitieron todas las sus ofertas, permitiendo que se le declare ganador en los ítems antes señalados; asimismo, siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.

El argumento mediante el cual descalificaron las propuestas observadas en el informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se dieron bajo un argumento común en todas estas descalificaciones, el cual consistía en que presentaron diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), argumentando a su vez que esto resultaba ser una oferta temeraria y que no se podría saber a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado, siendo que de la revisión a los distintos anexos 5 que contenían los precios de las ofertas presentas, presentados por los postores descalificados, no se evidenció la conclusión arribada por los miembros del comité de selección; por ende, debieron ser admitidas, puesto que, se presentó de manera independiente, lo cual pudo haber permitido saber el precio ofertado.

Asimismo, con su actuar no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: “*Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato*”.

En ese sentido, ha vulnerado el artículo 9º de la Ley de Contrataciones, relacionado a las funciones esenciales de los funcionarios y servidores que participan en un proceso de contratación, lo cual es concordante con el numeral 46.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a la obligación de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; ello, en la medida que la actuación ha carecido de objetividad y parcialidad en la calificación de las propuestas presentadas por los postores en el procedimiento de selección evaluado; es decir, vulneró los principios de



conurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia e integridad, regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; impidiendo de esta forma que la entidad acceda a una propuesta económica más favorable a sus intereses.

Los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

Adicionalmente, también se habría vulnerado la Ley n.º 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública “1. *Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución*”; así como el art. Artículo 7, que indica “El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. *Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*”; y, el art. 8, que señala “El servidor público está prohibido de: (...) 2. *Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)*”.

Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.º 1272, que regula el principio de legalidad y establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

3. **Rolando Alejandro Arrieta Vásquez**, identificado con DNI n.º 41414866, ocupó cargo de Segundo Miembro Titular del comité de selección de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, durante el período del 17 de julio al 3 de agosto de 2020, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula n.º 03-2022/OCI-SCE-MPA notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2022-CG/0450-02-003 de 21 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios mediante Carta s/n de 3 de octubre de 2022, recepcionado el 3 de octubre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por el señor Rolando Alejandro Arrieta Vásquez, se ha determinado que en su condición de Segundo Miembro Titular del comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de “Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.º 070-2020”, convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de forma colegiada con los otros integrante del comité, en la admisión y evaluación de la calificación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección no admitieron las propuestas de diversos postores presentadas en dieciséis (16) ítems (3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 24, 25, 26, 28, 32, 38, 40 y 46) en donde participó la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del



Cisne E.I.R.L. con RUC. n.º 20525845070, tanto como postor individual o como parte de consorcios; no obstante, a este se le admitieron todas las sus ofertas, permitiendo que se le declare ganador en los ítems antes señalados; asimismo, siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.

El argumento mediante el cual descalificaron las propuestas observadas en el informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se dieron bajo un argumento común en todas estas descalificaciones, el cual consistía en que presentaron diferentes montos en el ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA), argumentando a su vez que esto resultaba ser una oferta temeraria y que no se podría saber a ciencia cierta cuál es el verdadero monto ofertado, siendo que de la revisión a los distintos anexos 5 que contenían los precios de las ofertas presentadas, presentados por los postores descalificados, no se evidenció la conclusión arribada por los miembros del comité de selección; por ende, debieron ser admitidas, puesto que, se presentó de manera independiente, lo cual pudo haber permitido saber el precio ofertado.

Asimismo, con su actuar no garantizó que todos los postores tuvieran las mismas oportunidades de ser valoradas respecto a la admisión de ofertas, limitando su participación sin justificación objetiva y razonable, más aún que, conforme lo señalado en el último párrafo del numeral 4 de la sección Etapas del proceso especial de selección, del anexo n.º 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, se estableció: *“Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato”*.

En ese sentido, ha vulnerado el artículo 9º de la Ley de Contrataciones, relacionado a las funciones esenciales de los funcionarios y servidores que participan en un proceso de contratación, lo cual es concordante con el numeral 46.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a la obligación de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; ello, en la medida que la actuación ha carecido de objetividad y parcialidad en la calificación de las propuestas presentadas por los postores en el procedimiento de selección evaluado; es decir, vulneró los principios de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia e integridad, regulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; impidiendo de esta forma que la entidad acceda a una propuesta económica más favorable a sus intereses.

Los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

Adicionalmente, también se habría vulnerado la Ley n.º 27815, que regula el Código de Ética de la Función Pública, respecto del art. Artículo 6, que regula los Principios de la Función Pública *“1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento; 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y. 6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior*



jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución"; así como el art. Artículo 7, que indica "El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"; y, el art. 8, que señala "El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. (...)".

Todo ello en concordancia, con el numeral 1.1. de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el art. 2 del Decreto Legislativo n.º 1272, que regula el principio de legalidad y establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores en 16 ítems bajo el argumento indebido que presentaron diferentes montos en el anexo n.º 5 (precio de la oferta), permitiendo que se otorgue la buena pro a la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., quien participó de manera individual y consorciada; siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores en 16 ítems bajo el argumento indebido que presentaron diferentes montos en el anexo n.º 5 (precio de la oferta), permitiendo que se otorgue la buena pro a la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., quien participó de manera individual y consorciada; siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50" están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos presuntamente irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Los miembros del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS para la contratación de "Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de

Urgencia n.º 070-2020", convocado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de forma colegiada con los otros integrantes del comité, en la admisión y evaluación de la calificación de las ofertas presentadas al procedimiento de selección no admitieron las propuestas de diversos postores presentadas en dieciséis (16) ítems (3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 24, 25, 26, 28, 32, 38, 40 y 46) en donde participó la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. con RUC. n.º 20525845070, tanto como postor individual o como parte de consorcios; no obstante, a este se le admitieron todas sus ofertas, permitiendo que se declare ganador en los ítems antes señalados; asimismo, siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50.



RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**



Al Procurador Público Anticorrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión n.º 1)**.



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia fedatada del "Acta de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro del Procedimiento Especial de Selección n.º 001-2020-MPA-CS, para la contratación de servicio de mantenimiento periódico y rutinario en caminos vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia N° 070-2020" de 3 de agosto de 2020"
- Apéndice n.º 5: Copia fedatada del Carta n.º 0066-2022-GDUR-SGO de 26 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 6: Copia fedatada del Informe n.º 370-2022-MPA-SG.LOG/WJFN de 21 de julio de 2022
- Apéndice n.º 7: Copia fedatada de la Resolución Gerencial n.º 083-2020-MPA-GM de 16 de julio de 2020
- Apéndice n.º 8: Copia fedatada de la Oferta presentada por la empresa JK & LM Contratistas y Ejecutores Sociedad Anónima Cerrada.
- Apéndice n.º 9: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio MISQUIZ para el Ítem n.º 3.
- Apéndice n.º 10: Copia fedatada de la Oferta presentada por la Compañía Industrial San Martín de Porres S.R.L.
- Apéndice n.º 11: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio Santa Ana.
- Apéndice n.º 12: Copia fedatada de la Oferta presentada por LAN & GROUP Constructores Sociedad Anónima Cerrada, para el Ítem n.º 4.
- Apéndice n.º 13: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio Jesús María conformado por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL.
- Apéndice n.º 14: Copia fedatada de la Oferta presentada por CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C para el Ítem n.º 7.
- Apéndice n.º 15: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio MISQUIZ, para el Ítem n.º 7.
- Apéndice n.º 16: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio SAN CARLOS.
- Apéndice n.º 17: Copia fedatada de la Oferta presentada por MORE S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, para el Ítem n.º 8.
- Apéndice n.º 18: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio MISQUIZ, para el ítem n.º 8.
- Apéndice n.º 19: Copia fedatada de la Oferta presentada por el CONSORCIO VALEZA, para el ítem n.º 8.
- Apéndice n.º 20: Copia fedatada de la Oferta presentada por el CONSORCIO VALEZA, para el



Ítem n.º 9.

Apéndice n.º 21: Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio CONSORCIO RINCOYAP.

Apéndice n.º 22 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 11.

Apéndice n.º 23 Copia fedatada de la Oferta presentada por el CONSORCIO VALEZA, para el Ítem n.º 11.

Apéndice n.º 24 Copia fedatada de la Oferta presentada por CONTRATISTAS CONSTRUCTORES GENERALES ROCAS DJK HNOS PACCO S.A.C, para el Ítem n.º 13.



Apéndice n.º 25 Copia fedatada de la Oferta presentada por el CONSORCIO EL ALMENDRO.

Apéndice n.º 26 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 24.

Apéndice n.º 27 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 25.

Apéndice n.º 28 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 26.



Apéndice n.º 29 Copia fedatada de la Oferta presentada por el CONSORCIO VALEZA, para el Ítem n.º 26.

Apéndice n.º 30 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio San José, para el Ítem n.º 28.

Apéndice n.º 31 Copia fedatada de la Oferta presentada por LAN & GROUP Constructores Sociedad Anónima Cerrada, para el Ítem n.º 28.



Apéndice n.º 32 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio LAUCARR.

Apéndice n.º 33 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio VALEZA, para el Ítem n.º 32.

Apéndice n.º 34 Copia fedatada de la Oferta presentada por Riviera Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

Apéndice n.º 35 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio RODEOPAMPA.

Apéndice n.º 36 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio VALEZA, para el Ítem n.º 38.



Apéndice n.º 37 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 40

Apéndice n.º 38 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio VALEZA, para el Ítem n.º 40.

Apéndice n.º 39 Copia fedatada de la Oferta presentada por el Consorcio VALEZA, para el Ítem n.º 46

Apéndice n.º 40 Copia fedatada de la Oferta presentada por TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE EIRL, para el Ítem n.º 46.

Apéndice n.º 41 Cédula de notificación con firma digital, fotocopia fedateada de solicitud de ampliación de plazo, fotocopia fedateada de comentarios y aclaraciones

presentadas por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Apéndice n.º 42 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos
- Apéndice n.º 43 Fotocopia fedateada de los documentos de designación de los funcionarios involucrados.

Ayabaca, 26 de octubre de 2022


Poul Christian Cortez Barrantes
Supervisor de la Comisión de Control


Jose Luis Zapata Castillo
Jefe de la Comisión de Control


Alejandro Bocanegra Cruzado
Integrante de la Comisión de Control


Jose Luis Zapata Castillo
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayabaca, 26 de octubre de 2022


Alejandro Bocanegra Cruzado
Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N. 011-2022-2-0450-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección no admitió ofertas de postores en 16 ítems bajo el argumento indebido que presentaron diferentes montos en el anexo n° 5 (precio de la oferta), permitiendo que se otorgue la buena pro a la empresa de Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L., quien participó de manera individual y consorciada; siendo que en 12 ítems ésta presentó mayores ofertas económicas, limitando a la entidad a acceder a mejores condiciones económicas, ocasionando que se contrate por un precio mayor de S/1,489,080.50	Raúl Abelardo Reyes Palacios	02825673	Presidente Titular del comité de selección	17/07/2020	03/08/2020	Servidor de confianza - CAP	02825673			X		X
2		Cristhian Eduardo Merino Samamé	46502765	Primer Miembro Titular del comité de selección	17/07/2020	03/08/2020	Servidor de confianza - CAP	No tiene			X		X
3		Rolando Alejandro Arrieta Vásquez	41414866	Segundo Miembro Titular del comité de selección	17/07/2020	03/08/2020	Servidor de confianza - CAP	41414866			X		X



Registro 2022 - F163265

Ayabaca, 27 de octubre de 2022

OFICIO N° 639 -2022-MPA/OCI

Señor:
Augusto Francisco Delgado Espejo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ayabaca / Ayabaca / Piura.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 011-2022-2-0450-SCE.
REF : a) Oficio n.° 567-2022-MPA/OCI de 15 de setiembre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Mediante el presente me dirijo a usted para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Procedimiento Especial de Selección n.° 001-2020-MPA-CS para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario en Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca regulado por el Decreto de Urgencia n.° 070-2020", a la entidad a su cargo, en el marco de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 011-2022-2-0450-SCE, periodo del 17 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2020, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al órgano de control institucional, las acciones adoptadas al respecto, para lo cual se le remite en un ejemplar en un total de Dos mil ciento noventa y siete (2197).

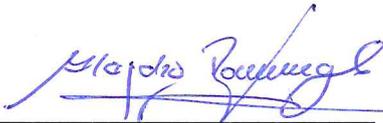
Finalmente, precisamos que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales que estime pertinente por las presuntas irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA




ALEJANDRO BOCANEGRA CRUZADO
Jefe OCI - MPA
Código CGR U18845

ABC/joci
jlzc

